

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administración Provincial.

Diputación provincial.

Sesión de 1.º de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron.

Aguilar de Campóo (Marqués de).—Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balanchana.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Diaz.—Francos (Marqués de).—García Moreno.—Gomez Parreño.—Herra.—Lopez.—Marin.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Pastor y Magan.—Peñafiorida (Marqués de).—Regoyos.—Salto y Huelves.—San Millan.—Sanchez Milla.—Sanjuan.—Uhagon.—Villanueva de Perales (Conde de).—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, el Sr. Gobernador manifestó que en cumplimiento de la ley y en representación del Gobierno venia á inaugurar las sesiones de la Diputación en el segundo período semestral.

Acto seguido se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura y la Diputación quedó enterada del Real decreto fecha 24 de Marzo próximo pasado, por el cual se nombra á D. Antonio Sanjuan para la vacante de Diputado que resulta por cesacion de D. Ignacio José Escobar.

Igualmente quedó enterada la Diputación de que el Sr. Baron de Córtes y D. Matías Lopez no podian asistir á la sesión, el primero por ocupaciones urgentes y el segundo por hallarse enfermo.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio en que el Secretario de la Ilustre Sacramental de San Nicolás de Bari participa que S. M. el Rey, Presidente y protector de la misma, se dignará asistir á la Comunion pasqual que ha de administrarse á los enfermos del Hospital provincial el día 4 del corriente, á las nueve de la mañana, y de otro oficio del Director del referido Hospital haciendo igual manifestacion, y remitiendo invitaciones de asistencia á tan solemne acto, las cuales la Diputación acordó fuesen repartidas entre los Sres. Diputados.

Asimismo quedó enterada la Corporacion de un oficio en que el Secretario de la Real Academia de la Historia remite esquelas de invitacion para asistir á la

junta que el domingo 4 del corriente, á la una de la tarde, ha de tener lugar á fin de dar posesion al Ilmo. Sr. Don Antonio María Fabié de la plaza de número del cuerpo, y acordó que sean distribuidas entre los Sres. Diputados.

Se dió cuenta de la Memoria presentada por la Comision provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley, expresiva de los trabajos llevados á cabo por la misma en el corto espacio de tiempo trascurrido desde el dia en que finalizó la anterior reunion y la que hoy da principio, como igualmente de los asuntos en que ha de ocuparse la Diputación al reanudar sus tareas, acordando quedara sobre la mesa á petición del señor Alvarez.

Entrando en la orden del dia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Considerar aplicable respecto á las sesiones de la Comision provincial para la recepcion de quintos, atendida la importancia de este servicio, el art. 41 de la ley orgánica provincial, que impone á los Sres. Diputados la multa de 25 pesetas por falta de asistencia no justificada debidamente.

Poner inmediatamente bajo la direccion y dependencia de las Hermanas de la Caridad, con las asignaciones que se determinarán, los servicios de enfermerías, ropas, despensa y cocina en los establecimientos de Beneficencia provincial, excepto en el Hospital de San Juan de Dios, reduciéndose en consecuencia con esta reforma el personal hoy adscrito á los mencionados servicios.

Quedar enterada de un oficio en que el Depositario de fondos provinciales participa han sido presentadas en la Direccion de la Deuda todas las carpetas procedentes de intereses de cupones é inscripciones pertenecientes á los establecimientos de Beneficencia, y hechas las proposiciones á los tipos de 82 á 87'50 por 100 que estaban señalados para optar á la subasta que ha de verificarse en el dia de hoy; advirtiendo que no han podido presentarse la carpeta núm. 8.796, de rs. vn. 16.893'47 céntimos, procedente de intereses de inscripciones, por estar en litigio si corresponde á la Beneficencia ó á un patronato eclesiástico: la número 1.158, de 1.391 rs. 68 céntimos, de igual procedencia que la anterior, por no haberse conseguido aún sea domiciliada en esta corte: las procedentes de intereses de títulos, números 4.071, 72 y 73, 8.867 y 17.878, importantes á una suma 11.723 rs. con 82 céntimos, que están

presentadas para recoger la tercera parte en papel y no han sido llamadas á verificarlo.

Por último se dió lectura del art. 36 de la ley, por el cual la Diputación fija en su primera sesión de cada período semestral el número de las que haya de celebrar durante el mismo, acordándose, á propuesta hecha por el Sr. Gobernador en vista de precedentes, celebrar 30 sesiones en el presente período, que tendrán lugar los viernes á las tres de la tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Administración económica de la provincia de Madrid.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Gabina Omari, hija de D. Pablo, miliciano nacional de Castrourdiales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Navalcarnero.

El dia 9 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y la Casa Consistorial de Navalcarnero, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, que fueron adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Navalcarnero.

Número 258 del inventario. Procede del Estado.—Casa calle de San José, que perteneció á Andrés Cardeña Olivas; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 259. Estado.—Casa calle de San Roque, que perteneció á Agapito Santa Ana; se arrienda bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 260. Estado.—Casa calle de San Sebastian, que perteneció á Antonio Coronado; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Núm. 261. Estado.—Casa Travesía del Angel, que perteneció á Cándido Hernandez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 262. Estado.—Casa calle de Buenavista, que perteneció á Clemente García Génova; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 263. Estado.—Casa calle de Tejares, que perteneció á la testamentaria de Sabino Lucas; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 90 pesetas anuales.

Núm. 264. Estado.—Casa calle de San Juan, que perteneció á Deogracias Blanco; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 265. Estado.—Casa calle de la Cruz, que perteneció á Eulogio Redondo; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

Núm. 266. Estado.—Casa calle de la Cruz, que perteneció á Eugenio Rodriguez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 267. Estado.—Casa calle del Norte, que perteneció á Felipe Bermejo Rodriguez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 268. Estado.—Casa barrio Carfines, que perteneció á Francisco Beltran; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Núm. 269. Estado.—Casa barrio de San Roque, que perteneció á Gil Mateo; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 270. Estado.—Casa calle del Rodillo, que perteneció á Gregorio Benito; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Núm. 271. Estado.—Casa calle de Cerdeña, que perteneció á Isabel Gomez García; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Núm. 272. Estado.—Casa calle de Cerdeña, que perteneció á Juan Gomez García; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 273. Estado.—Casa calle de San Cosme, que perteneció á Juan Rodriguez Gonzalez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 274. Estado.—Casa calle de los Tejares, que perteneció á Lucas Sanchez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

Núm. 275. Estado.—Casa barrio Cartines, que perteneció á Manuel Lucas Serrano; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 276. Estado.—Casa calle del Norte, que perteneció á Manuel Gonzalez y Gonzalez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 277. Estado.—Casa calle de Cardenas, que perteneció á María Cardenas; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 278. Estado.—Casa calle de Ponto, que perteneció á Manuel Blanco Muñoz; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 279. Estado.—Casa calle del Lazo, que perteneció á Narciso Sanchez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 280. Estado.—Casa calle de San Juan, que perteneció á Pablo Gonzalez Gomez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 281. Estado.—Casa calle de San Roque, que perteneció á Petronilo; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 282. Estado.—Casa calle de la Tahona, que perteneció á Pascual Paredes Ollero; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 283. Estado.—Casa calle de San Cosme, que perteneció á Roque Ollero; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 284. Estado.—Casa calle del Pozo-conejo, que perteneció á Rufino Gonzalez; se arrienda por cuatro años bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 285. Estado.—Casa barrio de Cartines; perteneció á Saturnino Gonzalez; por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 286. Estado.—Casa calle de Cerdeña; perteneció á Telesforo Gomez Garcia; por cuatro años bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 287. Estado.—Casa Travesía del Angel; perteneció á Victor Ollero; por cuatro años bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Núm. 288. Estado.—Casa calle de San Sebastian; perteneció á Vicente Pablos; por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 289. Estado.—Casa calle de San Juan; perteneció á Valentin Navarro; por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 290. Estado.—Casa calle del Angel; perteneció á Antonio Cardena Rodriguez; por cuatro años bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Núm. 291. Estado.—Casa calle del Norte; perteneció á Antonio Arteaga; por cuatro años bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 292. Estado.—Casa calle de San Cosme; perteneció á Casimiro Lucas; por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 293. Estado.—Casa calle de San Juan; perteneció á Juan Marcos; por cuatro años bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 294. Estado.—Casa calle de Pozo-conejo; perteneció á Manuel Rodriguez; id. bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 295. Estado.—Casa calle de San José; perteneció á Irene Manzano; idem bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 454. Estado.—Viña en Valdecobanchos; perteneció á Angel Ollero Fernandez.

Núm. 455. Estado.—Viña en Mansigordo, de una aranzada, y perteneció á Angela Ollero Garcia.

Núm. 456. Estado.—Tierra en la Pradera Quemada, de 11 fanegas, que perteneció á Beatriz Osorio.

Núm. 457. Estado.—Viña en Hiojuecas de Anizo, de dos aranzadas, que perteneció á Domingo Valderin.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 75 pesetas anuales.

Núm. 458. Estado.—Viña en el Valle del Acebuche; perteneció á Deogracias Diaz.

Núm. 459. Estado.—Viña en la Retamosa, de cuatro aranzadas; perteneció á Francisco Rodriguez Marés.

Núm. 460. Viña en el Vinillo, de dos aranzadas, y perteneció á Guillermo Lucas Sanz.

Núm. 461. Estado.—Viña en las Manzanas, de 200 cepas, que perteneció á Gregorio Lopez Tombes.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 45 pesetas anuales.

Núm. 462. Estado.—Viña en Valdehiero, de tres aranzadas, que perteneció á Juan Sanchez.

Núm. 463. Estado.—Viña en Valdehiero; perteneció á Manuel Ollas Gonzalez.

Núm. 464. Estado.—Viña en los Gomaes; perteneció á Manuel Navarro Cardena.

Núm. 465. Estado.—Viña en casa Roque, de dos aranzadas, y perteneció á Manuel Rodriguez Gonzalez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 35 pesetas anuales.

Núm. 466. Estado.—Viña en Arroyo Retamero; perteneció á Manuel Ollero Garcia.

Núm. 467. Estado.—Viña en el sitio de los Llanos; perteneció á Pascasio Alarcon.

Núm. 568. Estado.—Viña en el camino de Sedon; perteneció á Pedro Cardena.

Núm. 469. Estado.—Viña en Manzolo, de dos aranzadas, que perteneció á Saturnino Rodriguez Gallego.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 470. Estado.—Viña en Juan Toledo; perteneció á Simon Correa Perez.

Núm. 471. Estado.—Viña en Manzanillo, de dos aranzadas; perteneció á Vicente Navarro Herrero.

Núm. 472. Estado.—Viña en Casarubio, media aranzada, y perteneció á Victoria Diaz.

Núm. 473. Estado.—Viña en Pradera Velasco, de una aranzada, que perteneció á Anastasio Alarcon.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 474. Estado.—Viña en las Dehesillas, una aranzada, que perteneció á Alonso Fernandez.

Núm. 475. Estado.—Viña en Gonzalo, de tres aranzadas, que perteneció á Antonio Moraleda.

Núm. 476. Estado.—Viña en las Dehesillas, de una aranzada, que perteneció á Brigida Gaston.

Núm. 477. Estado.—Viña en Valdecobacho, de 200 cepas de tercera clase, y perteneció á Baltasar Morales.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas por cuatro años, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 478. Estado.—Viña en el Vinillo, de una aranzada, que perteneció á Carmen Garcia y Garcia.

Núm. 479. Estado.—Tierra en la Vereda de Santa Bárbara, de seis celemines, que perteneció á Domingo Vera.

Núm. 480. Estado.—Viña en las Dehesillas, de una aranzada, que perteneció á Domingo Rosales.

Núm. 481. Estado.—Tierra en el camino de los Pozos, que perteneció á Eusebio Barrio.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas por cuatro años, bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

Núm. 482. Estado.—Tierra en Alonso Platero, de una fanega de tercera clase, que perteneció á Eugenio Rodriguez.

Núm. 483. Estado.—Tierra en el camino de Valdehiero, de seis fanegas, que perteneció á Manuel Alonso.

Núm. 484. Estado.—Tierra en la Solana Escalona, de una fanega de tercera clase, que perteneció á Valentin Rodriguez.

Núm. 485. Estado.—Viña en el Vinillo, que perteneció á Alejo Ollero Mateo.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas por cuatro años, bajo el tipo de 22 pesetas anuales.

Núm. 486. Estado.—Viña en Fuente Martin, que perteneció á Francisco Lucas.

Núm. 487. Estado.—Tierra en Manzanar, de cinco fanegas, que perteneció á Francisco Diaz Briones.

Núm. 488. Estado.—Tierra en el Cercado de San Sebastian, de tres celemines, que perteneció á Pascual Muñoz.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas por cuatro años, bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

1.º El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiarán en el día de la toma de posesion y terminarán en igual día de 1879.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.º Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.º Si la finca fuese de olivar no podrá

el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motivan, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciera bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arrendado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policía vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opción á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 7 de Abril de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Juan José Gracia, Cobrador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Colmenar de Arroyo.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1871 á 1872. En consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa Ayuntamiento el día 24 del actual, y hora de diez á doce de mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expone á continuacion, que es en lo que han sido capitalizadas á partir del liquidado imponible con que figuran en el arrendamiento:

Victor Botello: una casa en la calle de la Moraleja; linda por Saliente con calle del mismo nombre; Mediodía con otra de

Lorenzo Martín, en 1.212 pesetas 50 céntimos.
 Andrés Botello: una tierra en el Cerrillo de la Cabaña: linda por Saliente y Norte con otra de Vicente Blanco, en 355 pesetas 66 céntimos.
 Saturnio Flores: una casa en la calle del Peñón: linda por Saliente con otra de Leandro Rodríguez, en 281 pesetas 25 céntimos.
 Cesáreo Herrero (herederos): una casa en la calle Real: linda por Saliente con cercado de Luis Hernández, en 393 pesetas 75 céntimos.
 Manuel Maeso: una casa en la calle del Olivo: linda á Saliente con otra de Joaquín Obelar, en 375 pesetas.
 Manuel Sánchez: un herren en San Sebastián: linda por Saliente con otro de Dionisia Serrano, en 88 pesetas 66 céntimos.
 Melitón Serrano: una casa en la Plaza: linda á Saliente con dicha plaza, en 262 pesetas 50 céntimos.
 Alejandro Tardon: una casa en la calle del Olivo: linda á Saliente y Norte un pajar de Teodoro Martín, en 562 pesetas 50 céntimos.
 Marcela Sánchez: una tierra en Lonagar, que linda por Saliente y Mediodía con otra de José Martín, en 266 pesetas 66 céntimos.
 Julian Blasco: una tierra en las Magdalenas, de dos fanegas y media de segunda, que linda por Saliente con Barreras del Rio de Perales, en 483 pesetas 33 céntimos.
 José Zamorano: una viña en Perdiguera, de tres fanegas de segunda, que linda por Saliente otra de Braulia Panadero, en 838 pesetas 66 céntimos.
 Mariano Bernardos: una tierra en herren en el Arroyo de la Parra, de seis fa-

negas de segunda, que linda otra de la capellanía, en 1.159 pesetas 66 céntimos.
 Roque Colín: una tierra al camino de Villamantilla, de ocho fanegas de segunda: linda por Saliente otra de Narciso Rico, en 1.739 pesetas.
 Lorenzo Domínguez: una tierra en los Gonzalos, de dos fanegas de segunda: linda por Saliente otra de Narciso Rico, en 400 pesetas.
 Otra en el mismo sitio, de cuatro fanegas de segunda y una fanega y media de tercera, en 1.800 pesetas.
 Liborio Díaz: una viña-majuelo en Becerriles, de una fanega de segunda: linda al Saliente D. Pedro Retes, en 283 pesetas.
 Pedro Fernández Rico: mitad de una tierra en los Llanos, de cuatro fanegas de segunda, que linda por Saliente vereda de los Barrancos, en 800 pesetas.
 Hilario Garcelan: una tierra en la Oncalada, de cuatro fanegas de segunda: linda al Mediodía otra de Joaquín Hernández, en 800 pesetas.
 Herederos de Andrés Hernández: una tierra en la Oncalada, de cinco fanegas de segunda, que linda por Saliente otra de Eugenio Martín, en 966 pesetas.
 Evaristo Hernández, una tierra Bra-madera, de cuatro fanegas de segunda: linda á Saliente otra de Luiz Domínguez, en 800 pesetas.
 Eustasio Hernández: una tierra en la Boloria, de seis fanegas de segunda: linda á Saliente otra de Manuel Panadero, en 1.159 pesetas 66 céntimos.
 Eustaquio Maluenda: una parte de casa en la plaza de la Constitución: linda Saliente con dicha plaza, en 218 pesetas 72 céntimos.
 Sérapiro Maluenda: una parte de casa en la plaza de la Constitución: linda á

Saliente con dicha plaza, en 218 pesetas 75 céntimos.
 Tomás Martín: una tierra en Fuente del Canto, de dos fanegas de tercera: linda á Saliente cercado de Page, en 218 pesetas 75 céntimos.
 Nicolás Martín: una tierra, camino del Cabalero, de cuatro fanegas de tercera: linda á Saliente otra de Raimundo Hernández, en 355 pesetas 66 céntimos.
 Otra tierra en Matazorras, de dos fanegas de segunda: linda por Saliente otra de Bruno Hernández, en 400 pesetas.
 Juan Manuel Panadero: una tierra al Cerro de la Vadera, de tres fanegas de segunda: linda al Saliente otra de Don Pedro Robles, en 558 pesetas 66 céntimos.
 Victorio Panadero: una viña-majuelo, de fanega y media de segunda: linda á Saliente otra postura de Evaristo Panadero, en 416 pesetas 75 céntimos.
 Silverio Panadero: una tierra-cercado en Cumbres, de dos fanegas de segunda, que linda por Saliente con otra de Tomás Martín, en 400 pesetas.
 Dolores Rodrigo: una tierra en el Arroyo de la Parra, de tres fanegas de segunda y tres de tercera: linda por Saliente con tierra del Vallejo de Vitoria, en 858 pesetas.
 Felipe Rodrigo: cuarta parte de viña en Becerriles, de tres celemines de tercera: linda con el dueño á todos aires, en 52 pesetas 75 céntimos.
 Eusebio Romero: una tierra en los Gonzalos, de 10 fanegas de segunda, que linda por Saliente con viñas de Villamantilla, en 1.733 pesetas 66 céntimos.
 Casimiro Rodrigo: una tierra en Matazorras, de dos fanegas de segunda: linda con otra de Guillermo Moya, en 366 pesetas 66 céntimos.

Otra en la Vitoria, de tres fanegas de tercera: linda al Saliente con la carretera, en 266 pesetas 66 céntimos.
 Miguel Rico: una tierra en los Llanos, de dos fanegas y tres celemines de segunda: linda al Saliente otra de Juana Rico, en 400 pesetas.
 Santiago Sánchez: una tierra en los Gonzalos, de 10 fanegas: linda á Saliente tierra de Juan Asenjo, en 1.933 pesetas.
 Ramon Clemente: una tierra en Pradomontes, de 10 fanegas de tercera: linda por Saliente otra de Emilio Botello, en 866 pesetas.
 Isidoro Gomez: un prado en Lancha, de tres fanegas de segunda y una de tercera: linda con otra de Timoteo Juez, en 933 pesetas.
 Paulino Gonzalez: una tierra en Fuente Lavar de siete fanegas de tercera, que linda por Saliente tierra de Ramon Clemente, en 600 pesetas.
 Eugenio Martín: una tierra titulada de la Pradera en la Casa de Villarejo, de 10 fanegas de tercera: linda por Saliente otra de Sandalio Fernández, en 1.933 pesetas.
 Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.
 Colmenar del Arroyo á 4 de Abril de 1875. — El Juez municipal, Nicanor Ventura. — El Comisionado, Juan José Gracia.

Concluye la lista de los deudores por ventas de bienes nacionales, y que vencen en el mes de Marzo (1).

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Antonio García	Arganda	Tierra de 2 fanegas	Arganda	19	Clero.	25'50
Leon Montero	Chinchon	Id. de 3 fanegas	Chinchon	5	Propios.	30'25
Felipe Gomez	Valverde	Id. de id.	Valverde	8	"	100
Juan Martín	Parla	Id. de 6 celemines	Parla	20	"	68'25
Francisco Montoya	Robregordo	Id. de 352 fanegas	Somosierra	21	"	2.503'25
Gabino Ventura	Fresnedillas	Id. de 101 fanegas 6 celemines	Fresnedillas	24	"	833'32
Rafael Juarranz	Anchuelo	Id. de 96 fanegas	Anchuelo	27	"	637'50
Mariano Sevillano	Barajas	Id. de 2 fanegas 4 celemines	Barajas	28	"	45
Ildefonso Vicente Urrutia	Vallecas	Id. de 11 celemines	Vallecas	1°	"	41'50
"	"	Id. de 7 fanegas 8 celemines	"	"	"	192'50
"	"	Id. de 8 fanegas 4 celemines	"	"	"	134'25
"	"	Id. de 11 fanegas 3 celemines	"	"	"	226'25
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	212'50
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	"	180
"	"	Id. de 8 fanegas 8 celemines	"	"	"	215
"	"	Id. de 7 fanegas 8 celemines	"	"	"	207'50
"	"	Id. de 7 fanegas 3 celemines	"	"	"	226'25
"	"	Id. de 7 fanegas 4 celemines	"	"	"	177'50
Mariano Fuensanta	Garganta	Id. de 100 fanegas	Braojos	16	"	437'50
José María Lobo	Madarcos	Id. de 20 fanegas	Horcajo	18	"	52'50
Mariano Hernandez	Los Molinos	Id. de 5 celemines	Los Molinos	20	"	5'75
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	"	5'25
"	"	Id. de 7 celemines	"	"	"	3'50
Leon Serrano	Valverde	Id. de 7 fanegas 6 celemines	Valverde	"	"	25
José Belda	Vallecas	Id. de una fanega 6 celemines	Vallecas	21	"	65
Clemente Montero	Los Molinos	Id. de 9 celemines	Molinos	28	"	8'50
Ildefonso Vicente Urrutia	Vallecas	Id. de 7 fanegas 9 celemines	Vallecas	29	"	450
"	"	Id. de 7 fanegas 4 celemines	"	"	"	375
"	"	Id. de 8 fanegas 4 celemines	"	"	"	450
"	"	Id. de 7 fanegas 8 celemines	"	"	"	451'25
"	"	Id. de 8 fanegas 2 celemines	"	"	"	500'25
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	357'50
"	"	Id. de 6 fanegas 9 celemines	"	"	"	200
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	150
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	200
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	250
"	"	Id. de 7 fanegas 9 celemines	"	"	"	275
Mariano Lopez	Tielmes	Id. de 296 fanegas	Tielmes	"	"	417'25
Alfonso Sanchez	Los Molinos	Id. de 4 fanegas 6 celemines	Los Molinos	"	"	7
Nicolás Segovia	Chinchon	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Morato	18	"	5'2
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	150

(1) Véase los números 82, 83, 85, 86 y 87 del BOLETIN OFICIAL.

NOMBRES.	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEGENCIA.	Peset. Clave.
D. Rafael Carrascosa	Titunio	Tierra de 2 fanegas	Chinchon	27	Propios	
Eusebio Crespo	Moraleja	Id. de 3 fanegas 5 celemines	Moraleja	3	"	
Eugenio Márquez	"	Id. de 4 fanegas 10 celemines	"	1	"	
Eugenio Cobena	Colmenarejo	Id. de 63 fanegas 6 celemines	Colmenar	9	"	
Manuel Montero	Majadahonda	Id. de 48 fanegas un celemin	Majadahonda	"	"	
Augusto Rosas	"	Id. de 5 fanegas 10 celemines	"	"	"	
Eifas Martin	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	"	
Gregorio Martinez	Moraleja	Casa	Moraleja	29	"	
José María Durán	Villalvilla	Tierra de 9 fanegas 3 celemines	Villalvilla	21	"	
"	Leganés	Id. de 4 fanegas	Leganés	10	"	
"	"	Id. de id.	"	"	"	
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	
Eladio Peña	Aldea del Fresno	Id. de 4 fanegas	Aldea	4	Patrimonio	
Pedro Laserre	Coslada	Id. de 50 fanegas	San Fernando	17	"	
Manuel Gonzalez	Villamanta	Id. de 16 fanegas 4 celemines	Villamanta	19	"	
Romualdo Hernandez	"	Id. de 9 fanegas 9 celemines	"	"	"	
Eugenio Carrido	Torrejon de Ardoz	Id. de 155 fanegas	San Fernando	24	"	
Victorio Alcázar	Villarejo	Id. de 3 fanegas 11 celemines	Villarejo	1	"	
Julian Torres	Belmonte	Id. de 11 celemines	Belmonte	7	"	
Juan Pablo Sanchez	"	Id. de una fanega 7 celemines	"	"	"	
Gervasio Roldan	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	
Joaquin Garcia Freire	"	Id. de una fanega 7 celemines	"	"	"	
Juan Antonio Molina	Alcalá	Id. de 7 fanegas 4 celemines	Alcalá	14	"	
Dionisio Reajas	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	16	"	
"	"	Id. de 10 fanegas 9 celemines	"	"	"	
Manuel Moralille	Torrejon de Ardoz	Id. de 6 fanegas 6 celemines	Daganzo	"	"	
Félix Gutierrez	Belmonte	Id. de 6 fanegas 5 celemines	Belmonte	18	"	
Manuel Morales	"	Id. de 6 fanegas 2 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de una fanega un celemin	"	"	"	
Agustin Vazquez	Belmonte	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Belmonte	18	"	
Guillermo Sanchez	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines	"	"	"	
Ceferino Martin	Valdetorres	Id. de 29 fanegas	Valdetorres	30	Beneficencia	
"	"	Id. de 13 fanegas	"	"	"	
Juan Falcon	Los Hueros	Id. de 8 fanegas 10 celemines	Terres	21	"	
Eusebio Huelves	Belmonte	Id. de 6 celemines	Belmonte	"	"	
Francisco de la Peña	Torres	Id. de 3 fanegas 10 celemines	Torres	22	"	
Pascual Aguado	Valdetorres	Id. de 4 fanegas 9 celemines	Valdetorres	26	"	
Antonio Balsalobre	Torres	Id. de 3 fanegas un celemin	Torres	27	"	
Joaquin Balsalobre	"	Id. de una fanega	"	"	"	
Francisco del Amo	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	29	"	
"	"	Id. de 10 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de una fanega 7 celemines	"	"	"	
Francisco Muñoz	Valverde	Casa	Belmonte	"	"	
Miguel Cardeno	Navalcarnero	Tierra de una fanega 9 celemines	Navalcarnero	4	"	
Valentin Perez y Lopez	Extremera	Id. de 6 celemines	Extremera	9	"	
Pedro Calzado	Alcalá	Id. de 5 fanegas 3 celemines	Alcalá	17	"	
Juan Antonio Rosado	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	"	
Doña Edivigis Almestre	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines	"	21	"	
D. Joaquin Alcalde	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines	"	"	"	
Luis Herreros	Mejorada	Id. de una fanega 2 celemines	Rivas	15	Estado	
"	"	Id. de una fanega 5 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	
"	"	Id. de 4 fanegas 7 celemines	"	"	"	
Baltolomé Encinas	Colmenar de Oreja	Id. de una fanega 3 celemines	Colmenar	11	"	
Angel Ramos	Fuente el Saz	Id. de una fanega 7 celemines	Fuente el Saz	"	"	
Jesus Alonso	Alcalá	Id. de 6 fanegas	Alcalá	22	"	
Juan Antonio Molina	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	
Jesus Alonso	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	27	"	
Juan Antonio Molina	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	"	"	
Mariano Garcia Santos	Navalcarnero	Id. de 8 fanegas	Villamanta	13	"	
Remigio Escarela	Rivatejada	Id. de 3 fanegas 3 celemines	Rivatejada	17	"	
Cándido Domingo	Villarejo	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Villarejo	19	"	
José Domingo	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	
Victoriano Alcázar	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	
Victoriano de la Riva	Valdeavero	Id. de 12 fanegas 8 celemines	Valdeavero	3	Instruccion páb.	
Alfonso Lopez	Alcalá	Id. de 6 fanegas	"	4	"	
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	
"	"	Id. de 9 celemines	"	6	"	
Jacinto Aleobendas	Valdeavero	Id. de 6 celemines	"	"	"	
Manuel Rubio	Canillejas	Id. de 12 fanegas 9 celemines	"	11	"	
Victoriano Arribas	Valdeavero	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	18	"	
Santos Mora	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	
Hilario Sanz	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	
"	"	Id. de 2 fanegas 10 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de 16 fanegas 6 celemines	"	"	"	
Francisco Paniego	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines	"	21	"	
"	"	Id. de 12 fanegas 6 celemines	"	"	"	
Salvador Merino	"	Id. de una fanega	"	"	"	
"	"	Id. de id.	"	"	"	
Cirilo Martinez	"	Id. de 4 celemines	"	"	"	
"	"	Id. de 8 fanegas 2 celemines	"	"	"	
Francisco Paniego	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	
"	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines	"	"	"	
Pedro Garrido	"	Id. de 19 fanegas	"	"	"	
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	
Salvador Merino	"	Id. de 7 fanegas	"	28	"	
Antonio Gonzalez	Móstoles	Id. de 5 fanegas	"	17	"	

Madrid 30 de Marzo de 1875. = El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por orden del Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 de Marzo próximo pasado para la venta en pública subasta de una máquina de

vapor y una prensa de mano pertenecientes a la misma, se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 9 de Abril de 1875. = El Director Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales han de venderse en pública subasta una máquina de vapor y una prensa de mano existentes en el almacen de la Imprenta Nacional.

1.ª El remate de estos efectos se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el dia 20 del corriente, y hora de la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento,

con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.ª Los indicados efectos son los siguientes:

1.º Una máquina de vapor, compuesta de las partes que se expresan a continuación:
Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro

Pesetas.

metro y de chapa 0.01 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos. Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0.58 de carrera y 0.16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor. Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentación. La expresada máquina de vapor ha sido tasada en. 5.000
 2.ª Una prensa de mano de Gazeaux, para imprimir, id. en. 750
 TOTAL. 5.750

3.ª Los licitadores podrán hacer proposiciones separadamente á cada uno de los dos objetos, con sujecion al modelo adjunto.

4.ª Las proposiciones que no lleguen á la cantidad que está señalada á cada uno de los artefactos serán desechadas.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á la una de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

6.ª No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado en la Caja de la Imprenta Nacional la tercera parte del valor de los efectos á que se refieran sus proposiciones, segun el tipo señalado.

7.ª Si abiertos los pliegos resultaren proposiciones iguales para un mismo artefacto, será preferida la que se refiera á mayor número de efectos; y si en estos y en sus precios fueren iguales, se abrirá entre sus autores licitacion verbal por espacio de 10 minutos. Si no se hace uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

8.ª Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto los que correspondan á los que resulten mejores postores, cuyo importe habrá de imputarse al pago de los efectos á que hubiesen hecho proposicion.

9.ª La entrega de los efectos se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

10. Dentro de los 15 dias siguientes al en que hubiese se puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate estará este obligado á retirar, de su cuenta, los efectos. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

11. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias, en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

12. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 9 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion

de la máquina de vapor y prensa de mano existentes en el almacen de la Imprenta Nacional, se obliga á tomar los efectos señalados con los números..... por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada efecto.

(Fecha y firma.)

Universidad de Madrid.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Mayo próximo las Escuelas de niños y niñas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Guadarrama, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Mayo todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Madrid que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los ejercicios se verificarán en esta capital, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Abril de 1875.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Daganzo, Pedrezuela, Pezuela de las Torres y San Agustin, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La plaza de sustituto de la de Collado Mediano, con el de 273.75.

La Escuela de La Olmeda de la Cebolla, con el de 375.

Escuelas de niñas.

Las de Navas del Rey y San Agustin, dotadas con el sueldo anual de 416.50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La de Alcázar de San Juan, con el de 1.100.

La de Porzuna, con el de 825.

Escuelas de niñas.

La de Almagro, dotada con el sueldo anual de 916.75 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Belmonte y Las Mesas, con el de 825 cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Iniesta, con el de 600.

Las Escuelas de Albendea y Castillejo del Romeral, con el de 500.

La sustitucion temporal de la de Albalate de las Nogueras (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 412.50

La Escuela de Valdemoro del Rey, con el de 375.

La de Villalba Sierra, con el de 312.

Las de Buenache de la Sierra, Chumillas y Graja de Campalvo, con el de 250.

Escuelas de niñas.

Las de Horcajo de Santiago y Valverde de Júcar, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

Las de Saceda del Rio y Villar de Domingo García, con el de 416.50.

La de El Hito, con el de 116.50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Aragoncillo y Taravilla, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Cardoso, con el de 415.

La de Madrigal, con el de 307.50.

La de Mazarete, con el de 310.

La de Valdelagua y Picazo, agregado, con el de 288.75.

La de Mesegoso, con el de 280.

La de Pozo de Almoguera, con el de 265.

La de Pinilla de Jadraque, con el de 260.

La de Castilnuevo, con el de 250.

La de Alique, con el de 225.

La de Torresaviñan, con el de 220.

La de Cortes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

Las de Oter y Villanueva de la Torre, con el de 200.

La de Torrecaudrada de los Valles, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

Las de Padilla del Ducado, Rivaredonda y Estriégana, con el de 185.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Fuenbellida, con el de 188.75.

La de Navas de Jadraque, con el de 187.50.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182.50.

La de Armaña, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172.50.

Las de Baltablado del Rio, Laranueva y Muriel, con el de 170.

La de Tabladillo, con el de 168.50.
 La de Santamera, con el de 166.50.
 La de Valdeaveruebo, con el de 150.
 La de Fraguas, con el de 146.50.
 La de Cendejas del Padrastro, con el de 145.
 La de Cardeñosa, con el de 127.50

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833.25 pesetas.

La Escuela de Cerezo de Abajo, con el de 500.

La de Calabazas, con el de 400.

Escuelas de niñas.

La de Aldeanueva del Codonal, dotada con el sueldo anual de 416.50 pesetas. (Se instruye expediente para la supresion de la misma por constar su vecindario de solas 472 almas.)

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instruccion pública de la misma, acompañada de una certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 184 de la ley; para las elementales completas cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL, para conoci-

miento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Abril de 1875.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Julian Abascal Cobo, natural de Riotuerto, provincia de Santander, hijo de Francisco y Angela, de oficio cantero, de 24 años de edad, de estatura más que regular, color blanco, pelo castaño claro, sin pelo de barba, ojos y cejas al pelo, que ha vivido en la carretera de Aragon, núm. 17, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él y otro se sigue por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las demás Autoridades civiles y militares se sirvan disponer que por sus delegados se practiquen diligencias al fin indicado, y que averiguado que sea el paradero de dicho procesado se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1875.—Lopez Figueredo.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

D. Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Juez Ezquerria, natural de Zaragoza, hijo de D. Mariano y Doña Bernarda, soltero, empleado cesante, de 26 años de edad, que ha vivido en la calle de la Cruz, números 5 y 7, piso cuarto, en clase de pupilo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término preciso de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que si llegasen á tener noticia del paradero del referido Francisco Juez Ezquerria lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1875.—Manuel de Sandoval.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por mí el Escribano, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Remigio Fernandez contra D. Francisco Narvaez Larinaga, Conde de Yumuri, se saca á pública subasta la segunda parcela de las dos en que está subdividida la mitad de la finca titulada *Delicias cubanas*, sita

en el término de Carabanchel Alto, tasada dicha parcela en la suma de 60.000 pesetas, ó sean 240.000 rs.; y para su remate se ha señalado el dia 5 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, celebrándose las subastas en este Juzgado y en el de Getafe.

Lo que se hace saber por medio del presente, hallándose los autos de manifiesto en la Escribanía hasta el dia del remate.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El actuario, Sanchez de las Matas.

147—44

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Ruiz de la Hermosa y Fernandez, hijo de Benito y de Josefa, de estado soltero, de 19 años de edad, de oficio ebanista, que habitó con su madre en la calle del Granada, número 2, piso tercero interior, y á Francisco Perez Fernandez, de estado soltero, de 24 años de edad, de oficio pintor, que vivió con su madre Josefa en la misma calle del Granada, número y cuarto indicados, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presenten en la cárcel de Villa á cumplir la pena que les fué impuesta en causa por lesiones á Manuel Iglesias; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que si fueren habidos los pongan en la cárcel de Villa á mi disposicion con el expresado objeto.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1875.—A. Goicoerrotea.—Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Cásas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se venden en pública subasta varias participaciones de dos casas sitas en esta corte, calles de Barrionuevo, números 20 nuevo y 29 antiguo, manzana 160, y del Calvario, números 18 nuevo y 29 antiguo, manzana 43, que han sido retasadas por el Arquitecto D. Isidoro Lerena, las de la primera en 2.464 pesetas y 50 céntimos, y las de la segunda en 889 pesetas y 49 céntimos, á rebajar cargas. Para su remate está señalado el dia 5 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra la retasa.

Madrid 9 de Abril de 1875.—Donato Toledo.

Getafe.

D. Hdefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Per el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Rodriguez García, cuyo actual paradero se ignora, que dijo ser vecino de Madrid, calle de Fuencarral, núm. 83, cuarto tercero, el cual se presentó en esta villa en 19 de Octubre último y recibió de manos del Escribano D. Angel de Francisco cierta cantidad, para que comparezca en el término de diez dias, contados desde el en que aparece el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á prestar declaracion de inquirir en la causa que

se sigue por estafa de dicha cantidad entregada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe 1.º de Abril de 1875.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de su señoría, Inocente Mondéjar.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cayetano Hevia y Granda, cuyo sujeto parece haber ingresado en caja en Madrid por la provincia de Oviedo y pueblo de Villaviciosa, habiendo sido destinado como soldado al batallon reserva número 9, desertado de la plaza de esta corte donde se encontraba en 18 de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halle, con el fin de recibirle declaracion en causa que se sigue en el mismo por robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Marzo de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

JUZGADOS MUNICIPALES

Latina.

En virtud de providencia de D. Ramon Rubio Juncosa, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta corte, se cita á María Perez y Perez, cuyo domicilio se ignora, y que al aforar un frasco de aguardiente en el fielato de la puerta de Toledo el dia 25 de Enero último armó escándalo, faltando de palabra á los vigilantes de dicho fielato, para que el dia 8 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la plazuela de Santa Cruz, número 1, á celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1875.—El Secretario, Manuel Castañon y Arias.

Administracion Municipal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros Rvn. 544.093 por 1.049 imposiciones, de las cuales son nuevas 146; y se han satisfecho Rvn. 136.932 á solicitud de 109 imponentes, 51 de ellos por saldo.

Madrid 11 de Abril de 1875.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Siendo la estacion presente la en que se desarrollan con mayor intensidad las fiebres eruptivas, como el sarampion, la viruela y otras de índole parecida, la ciencia médica y la prudencia aconsejan la observancia de todas las reglas que prescribe la higiene, y la adopcion de

todos los medios que la misma ciencia tiene reconocidos como buenos, ya para preservarse de las enfermedades estacionales, ya para que los efectos de aquellas sean más benignos.

Por fortuna las enfermedades á que se alude no han tenido en esta capital mayor desarrollo que en los años anteriores, ni han afectado mayor carácter de gravedad; mas no ha sucedido desgraciadamente lo mismo en otros pueblos de la Península, donde el sarampion, la viruela y otras erupciones se han presentado con grande intensidad, aunque á revestir más que la forma endémica. Para evitar, pues, que en esta poblacion puedan tener aquellas enfermedades el desarrollo que han alcanzado en otras partes, deber es de las Autoridades encargadas de velar por la salud pública recordar al vecindario la utilidad y conveniencia de que haga uso de todos los preceptos de una bien entendida higiene, y de que los niños y adultos sean sometidos á las operaciones de la vacunacion y revacunacion, por ser la estacion actual la más propia y de más seguros resultados para la inoculacion de la vacuna, y este el medio más eficaz que la ciencia reconoce para evitar los desastrosos efectos que á veces ocasiona la enfermedad variolosa.

A este fin he dispuesto que por las Casas de Socorro de esta capital se practique la inoculacion de la vacuna con toda la frecuencia que sea posible, para que todas las clases de la sociedad, y principalmente la proletaria, tengan fácil y expedito el medio de realizar tan recomendables operaciones preservativas.

Lo que he creido conveniente publicar para que llegue á conocimiento del vecindario.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Alcalde Presidente, El Conde de Toreno.

Valdeolmos.

Los propietarios terratenientes y ganaderos que en el término jurisdiccional de este distrito hayan sufrido alteracion ó variacion en la riqueza contributiva durante el presente año económico, presentarán por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo inprorrogable de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas por duplicado con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento del año inmediato de 1875 á 76 con el debido acierto; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Valdeolmos 1.º de Abril de 1875.—El Alcalde, Félix Martinez.

Velilla de San Antonio.

Los deudores al fondo municipal por repartimiento del tanto por 100 de dos, tres y cuatro años que adeudan y que ignoran sus domicilios, se presentarán á satisfacer sus cuotas y recargos en término de ochodias, pues de lo contrario se procederá contra las fincas de los mismos, que son Patrimonio de Gozquez, Ezequiel García (herederos), Nicasio Lara, Serafin Navarro, Javier Loyola, Angel Valdeolmos, Antonio Rodriguez Abella, Antolin Ortega y Miguel Basabrá.

Velilla de San Antonio 6 de Abril de 1875.—El Alcalde, Anacleto Vazquez.